

**26471** *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en recurso contencioso-administrativo número 767/1992, interpuesto por el Organismo autónomo de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 767/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) entre el Organismo autónomo de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 29 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por el Organismo autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Algeciras, contra las resoluciones sancionadoras de 13 de diciembre de 1990 y 13 de diciembre de 1991, dimanantes, respectivamente, del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y del Ministerio de Cultura, las anulamos por no ajustarse a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26472** *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48.333/1989, interpuesto por «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48.333/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional entre «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción de multa en materia de cinematografía ha recaído sentencia en 28 de octubre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasante García, en nombre y representación de la Empresa «Espectáculos Solorzano, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Ministerio de Cultura el 11 de enero de 1989, desestimando en alzada el recurso interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 19 de mayo de 1988 por la que se impone a la Empresa titular del cinematógrafo «Teatro Cinema», de Miranda de Ebro (Burgos), la sanción de multa de 80.000 pesetas, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26473** *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/48.442/1989, interpuesto por «Cine Trajano, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/48.442/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la

Audiencia Nacional entre «Cine Trajano, Sociedad Limitada», y la Administración General del Estado sobre imposición de sanción en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 18 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Cine Trajano, Sociedad Limitada», contra las resoluciones a que se contrae esta litis, cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho, con las consecuencias legales inherentes, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26474** *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 4/281/1991, interpuesto por don José Feliciano García Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/281/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional entre don José Feliciano García Gil y la Administración General del Estado sobre infracción en materia de ventas de vídeos, ha recaído sentencia en 20 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Feliciano García Gil contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26475** *ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 643/1991, interpuesto por «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 12 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de «Las Rozas Multicines, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de fecha 7 de septiembre de 1990, confirmadas en alzada por resolución de fecha 27 de febrero de 1991

del Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en cuanto a la carencia de libro-registro y su disconformidad en cuanto al Libro de Inspección en el sentido expuesto en el fundamento de derecho tercero de esta Resolución.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**26476** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificando el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de modificación al anexo del Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, de 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—La Secretaría general técnica, María Eugenia Zabarte.

En la ciudad de Granada a 1 de septiembre de 1993, reunidos los excelentísimos señores doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984,

#### MANIFIESTAN

Que en el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada el inmueble sito en el paseo Jardines del Salón, sin número.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado en Granada, al edificio sito en la calle Profesor Sáinz Cantero, número 6, de la ciudad de Granada, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho Servicio Público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar la Biblioteca Pública de Granada de su sede actual, en el paseo Jardines del Salón, sin número, al inmueble sito en la calle Profesor Sáinz Cantero, número 6, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Gestión de Bibliotecas, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985), sustituyendo la referencia como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada de paseo Jardines del Salón, sin número, que consta en el mismo, por la de calle Profesor Sáinz Cantero, número 6.

Segunda.—Realizado el traslado de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada, los locales del edificio de paseo Jardines del Salón, sin número, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Bibliotecas, de 18 de octubre de 1984, no se modifican ni alteran por este cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada, será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a sus presupuestos.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura, Juan Manuel Suárez Japón.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**26477** RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 24 de agosto de 1993.

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Antonio Molina Illán, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia,

#### EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de bienestar social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2415/1983, de 20 de julio, y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).